

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: Establecer Reajuste Trimestral de Tasas y Derechos Aeronáuticos en Moneda Nacional.

EXENTA Nº 0195 / 0760

SANTIAGO, 08 OCT 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- La Ley Nº 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El artículo Nº 4 del DS. (Av.) Nº 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- Que el artículo Nº4 del Decreto Supremo Nº 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el índice oficial de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 4to. trimestre 2014.

RESUELVO

- Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de octubre 2014 al 09 de enero 2015, correspondiente a un 1,4 %.

ART. 15 TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	532	388	231
Más de 49 Tons.	1.364	974	0
Cargo Mínimo	2.613	2.613	2.613

ART. 18

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19 TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	53,17	38,57	23,06
Más de 49 Tons.	136,46	97,49	0
Cargo Mínimo	261,37	261,37	261,37

ART. 23 TASA POR ILUMINACION

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15º, del reglamento DAR 50

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	2.272
Más de 10 Tons.	6.437

ART. 24 TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo por su utilización:

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	23.640
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	45.679
Sobre 60 Tons.	63.993

ART. 26 TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

PMD DE LA AERONAVE	POR KM RECORRIDO \$
Hasta 10 Tons.	4,26
Sobre 10 Tons.	23,33
Cargo mínimo hasta 10 Tons.	1.500
Cargo mínimo sobre 10 Tons.	8.050

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29 SOBREVUELO

El sólo tránsito por el territorio nacional donde halla instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

ART. 31 AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las Aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o Fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

CATEGORIA	AÑO FABRICACION	VALOR(\$)
1a Categoría :	(2014-2010)	38.884
2a Categoría :	(2009-2005)	35.815
3a Categoría :	(2004-2000)	31.521
4a Categoría :	(1999-1995)	28.413
5a Categoría :	Inferior a 1994	25.306

ART. 32 AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional Anual, ascendente a **\$ 56.247** por cada 250 Kg o fracción de PDM.

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.272** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33 ATERRIZAJES EN AP.AMB

No obstante lo dispuesto en la letra B del Artículo 2 del Reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagarán **\$ 41.373** por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

ART. 35 AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.272** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36 VALOR TOA 30 DÍAS

El valor de la tasa Operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el artículo 35, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

PMD AERONAVES	VALOR (\$)
Hasta 800 Kg	17.812
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	37.624
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	57.303
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	92.670
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	202.588
Mayor a 50.000 Kgs	601.857

ART. 38 BIS al 39 ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

ACTUACIÓN	VALOR (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	3.609
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	18.494
Hipotecas y sus anotaciones marginales	51.374
Anotación Marginal y sus certificados	12.952

ART. 39 BIS

Conforme a la Ley No 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta No 0115/0488 del 22.Julio.2014 **(No reajutable, varían según contrato)**.

MEDIOS DE INFORMACIÓN	VALOR C/U (\$)
Medio Magnético, DVD	364
Medio Magnético, CD	184
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	21 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	22 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	5.500
Medio electrónico, Pendrive 4GB	8.900

ART. 40 al 42 BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	VALOR (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	16.905
Cargo por cada Tonelada	3.231
Cargo mínimo	22.824
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	16.905
Cargo por cada Tonelada	1.222
Cargo mínimo	22.824

Certificado equipos electrónicos	VALOR (\$)
Derecho Básico	11.277
Cargo por cada Tonelada	1.212
Cargo Mínimo	16.904

AUTORIZACIÓN	VALOR (\$)
TBO Inspección mayor	42.906
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente	
Derecho Básico	15.496
Cargo por cada Tonelada	2.893

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagará los mismos valores indicados.

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matriculas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la Dirección General de Aeronáutica Civil que tengan relación con actividades aéreas	5.025	no afecto	5.025
Bitácora personal de vuelo	6.897	1.310	8.207
Bitácora de vuelo aeronaves	6.821	1.296	8.117
Bitácora de mantenimiento	5.684	1.080	6.764
Cubiertas Bitácoras	1.971	374	2.345

ART. 43 LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

LICENCIAS	VALOR (\$)
Alumno piloto	14.675
Piloto privado	18.826
Piloto comercial	59.450
Piloto de transporte de línea aérea	107.239
Auxiliares de cabina	71.363
Encargado de operaciones de Vuelo	71.363
Renovación/Revalidación de Licencias	14.675
Operador de carga y estiba(OCE)	71.363
Otras Licencias	14.675
HABILITACIONES	VALOR (\$)
Para vuelos por instrumento	35.737
Para instructor de vuelo	14.675
Otras habilitaciones	14.675

Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

LICENCIAS	VALOR (\$)
Ingenieros	190.326
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	59.449
Mecánicos	35.758
Otras licencias técnicas y su revalidación	14.675
Operador de Sistemas	59.449

ART.43 BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	VALOR (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	2.640

ART. 44 CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

CERTIFICACIONES CMA	VALOR (\$)
Fábrica de aeronaves	645.341
Maestranza	298.967
Centro de Reparaciones	181.975
Talleres	110.519
Mantenimiento Clubes Aéreos	
Grado I	298.967
Grado II	180.136
Grado III	146.252
Grado IV	110.519
Grado V	37.069
Servicios Varios	74.721

Nota : Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

OTROS	VALOR (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	3.605

ART. 45 PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

ARRIENDOS SALONES VIP, DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS	VALOR (\$)
Salones VIP	131.389
Derecho filmación televisiva primera hora	664.682
Derechos filmación televisiva hora adicional/fotografía	166.157

INFORMACIÓN DE ESTIMADAS DE VUELO	VALOR (\$)
Valor diario	5.036
Valor Mensual	151.045

ENTRENADORES SINTÉTICOS	VALOR (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	422.454
Evaluación recurrente	248.501
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	295.713
Evaluación recurrente	147.858
Dispositivos de entrenamiento basados en PCTAD	
Primera certificación	175.947
Evaluación recurrente	87.973

CERTIFICADO ANTECEDENTES	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	17.473	3.320	20.793

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

SERVICIO / ESTUDIOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles	43.680	8.299	51.979
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos	161.763	30.735	192.498
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos	84.120	15.983	100.103
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos	323.530	61.471	385.001
Factibilidad Técnica			
Aeródromos	485.291	92.205	577.496
Helipuertos	161.763	30.735	192.498
SEÑALIZACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (AREA DE MOVIMIENTO)			
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	86.778	16.488	103.266
Valor Mt2	1.777	338	2.115
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	124.025	23.565	147.590
Valor Mt2	1.777	338	2.115

(*) No incluye costo de pintura

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Embalajes	151.105	28.710	179.815
Empresas expedidoras de carga	213.362	40.539	253.901

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el art. 45 DAR 50.

ART. 46 TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (ANUAL)	VALOR (\$)
Cada Aeródromo	38.647

ART. 46 BIS. PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	NETO	IVA	VALOR (\$)
AIP CHILE VOL I	28.362	5.389	33.751
AIP MAP VOL II	28.362	5.389	33.751
SERVICIO ENMIENDA	14.181	2.694	16.875
AIP VOL I o VOL II Incluyendo despacho por correo (c/u)	33.691	6.401	40.092
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO VOL I ó II	---	---	US\$ 80
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO ENMIENDAS AIP	---	---	US\$ 40

REGLAMENTACIÓN	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAR 01	7.518	1.428	8.946
DAR 03	3.679	699	4.378
DAR 04	3.679	699	4.378
DAR 05	3.679	699	4.378
DAR 06	12.615	2.397	15.012
DAR 08	5.263	1.000	6.263
DAR 10	3.679	699	4.378
DAR 11	5.263	1.000	6.263
DAR 12	3.679	699	4.378
DAR 13	3.679	699	4.378
DAR 14	7.518	1.428	8.946
DAR 15	3.679	699	4.378
DAR 17	3.679	699	4.378
DAR 18	5.263	1.000	6.263
DAR 39	3.679	699	4.378
DAR 50	3.679	699	4.378
DAR 51	5.263	1.000	6.263
DAR 91	3.679	699	4.378
DAR PARTE 31	3.257	619	3.876
DAR PARTE 35	3.257	619	3.876
DAR PARTE 43	3.257	619	3.876
DAR PARTE 45	3.257	619	3.876
DAR PARTE 101	3.257	619	3.876
DAR PARTE 105	3.257	619	3.876
DAR 145	3.679	699	4.378

OTRAS PUBLICACIONES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Mantenimiento Clubes Aéreos	4.614	877	5.491
Manual de Instrucción	4.614	877	5.491
Manual de Meteorología	12.359	2.348	14.707
Léxico	12.359	2.348	14.707
Manual de Trabajo Aéreo	4.614	877	5.491
Libro Hist. Aeronáutica Vol I	33.752	EXENTO	33.752
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	33.752	EXENTO	33.752

PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAP	3.257	619	3.876
DAP 1500	12.615	2.397	15.012

NORMAS AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAN	3.257	619	3.876

CIRCULARES AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAC	1.597	303	1.900

FASCÍCULOS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	3.257	619	3.876

DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	1.597	303	1.900

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
RESOLUCIONES	1.597	303	1.900

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja.

ART. 55 CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el Edificio Terminal de Pasajeros por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	28.912
Oficinas Líneas Aéreas	23.376
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	17.549
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Oficinas para Líneas Aéreas	17.549
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	10.378
Aeródromos de Primera Categoría Clase (C)	
Oficinas	12.998
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	7.812

Aeródromos de Segunda Categoría	
Oficinas	9.735
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	5.749
Aeródromos de Tercera Categoría	
Oficinas	4.550
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	3.265

Fuera del Edificio Terminal por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Hangares	15.625
Mejoras Bodegas	7.812
Áreas Pavimentadas, Losa	3.909
Terrenos Eriazos	1.625
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de estacionamientos	513
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Hangares	11.719
Mejoras Bodegas	5.835
Áreas Pavimentadas, Losa	3.256
Terrenos Eriazos	1.286
Aeródromos de Primera Categoría Clase (C)	
Hangares	7.812
Mejoras Bodegas	3.909
Áreas Pavimentadas, Losa	1.921
Terrenos Eriazos	990
Aeródromos de Segunda Categoría	
Hangares	5.835
Mejoras Bodegas	3.265
Áreas Pavimentadas, Losa	1.625
Terrenos Eriazos	990
Aeródromos de Tercera Categoría	
Hangares	3.206
Mejoras Bodegas	1.567
Áreas Pavimentadas, Losa	990
Terrenos Eriazos	412

ART. 57 PUBLICIDAD

En el Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	57.825
Otras Empresas	63.612
Empresas de publicidad	69.382
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	47.994
Otras Empresas	52.797
Empresas de publicidad	57.581
Aeródromos de Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	38.451
Otras Empresas	42.301
Empresas de publicidad	46.128

Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	28.487
Otras Empresas	31.805
Empresas de publicidad	34.698

Fuera del Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	52.037
Otras Empresas	57.170
Empresas de publicidad	62.511
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	43.192
Otras Empresas	48.427
Empresas de publicidad	51.835
Aeródromos de Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	34.602
Otras Empresas	38.068
Empresas de publicidad	41.520
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	28.911
Otras Empresas	31.802
Empresas de publicidad	34.687

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60 DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los Aeropuertos o Aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

AERÓDROMOS / AEROPUERTOS	VALOR (\$) POR PASAJERO
Primera Categoría	6.793
Segunda Categoría	5.178
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.683

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30,00.-

2.-En todos los Aeropuerto, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60 BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

VUELOS INTERNACIONALES	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	23.126
Por cada media hora adicional o fracción de ella	11.840
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	23.126

VUELOS DOMÉSTICOS	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	5.923
Por cada media hora adicional o fracción de ella	11.840
BUSES (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	5.923
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	1.850

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUENTES	VALOR (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	6.416

ART. 61 - 62

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LUGARES CERRADOS Y CUSTODIADOS	VALOR (\$)
AP / AD DE PROVINCIA	
Particulares	10.177
AP. ARTURO MERINO BENITEZ	
Particulares	19.278
Comerciales	43.477
Taxis	69.898

TICAS	VALOR (\$)
Por cada uno	6.084

TRIÁNGULOS / PERMISOS CIRCULACIÓN	VALOR (\$)
Por cada uno	6.084

ART.63 al 66 DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONOSTICOS NO AERONÁUTICOS

SERVICIOS METEOROLÓGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Anuario meteorológico	23.729	4.509	28.238
Nºs. atrasados del anuario meteorológico	23.729	4.509	28.238
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	23.729	4.509	28.238
Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	7.292	1.385	8.677
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	194.985	37.047	232.032
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	23.729	4.509	28.238
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	70.980	13.486	84.466
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	10.376	1.971	12.347

SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN METEOROLOGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	4.494	no afecto	4.494
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	5.297	no afecto	5.297

INFORMES METEOROLÓGICOS ESPECIALES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	26.693	5.072	31.765
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	16.987	3.228	20.215
Boletín Decadal grado día, mensual	6.474	1.230	7.704
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	6.474	1.230	7.704
Boletín Agro climático Mensual	4.287	815	5.102
Boletín Agro climático Anual	47.152	8.959	56.111
Alertas, cada una	7.278	1.383	8.661
Anuario Agro meteorológico	40.438	7.683	48.121
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara Climática por hora	7.473	no afecto	7.473
Cámara Barométrica por hora	6.833	no afecto	6.833
Cámara Termométrica por hora	4.450	no afecto	4.450
Cronocomparador	2.135	no afecto	2.135
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	1.658	315	1.973
Boletín Aeronáutico Mensual	19.704	3.744	23.448
Boletín Aeronáutica Anual	35.263	6.700	41.963
Boletín Climatológico Mensual	5.662	1.076	6.738
Boletín Climatológico Anual	56.619	10.758	67.377
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	8.090	1.537	9.627
Boletín Solarimétrico cada uno	8.895	1.690	10.585
Climatología Península Antártica cada uno	48.528	9.220	57.748
Niebla AMB cada uno	25.881	4.917	30.798
Anuario Climatológico	40.438	7.683	48.121

Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de Superficie	1.658	315	1.973
Pronostico Especial Costa	14.914	2.834	17.748
Pronostico Especial Valle	14.914	2.834	17.748
Pronostico Especial Cordillera	23.189	4.406	27.595
Estado del tiempo por regiones	1.658	315	1.973
Extremas del día por regiones	1.658	315	1.973
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	13.251	2.518	15.769

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Valor Hora Hombre Meteorólogo	6.958	no afecto	6.958
Microfilms	1.658	315	1.973

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 Horas Hombre.

- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



ALVARO AGUIRRE WARDEN
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV). ✓
- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
- DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
- DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.

AAW/vip/mod/ppa/ S/Exp